



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Begoña Gil Hernández, secretaria del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que existe una resolución del Concejal de Cultura, con el número 2024DECL003587, de fecha 18 de noviembre de 2024, que transcrito literalmente, dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a las entidades participantes en la cabalgata de reyes de Sant Andreu de la Barca.

Dichas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de octubre de 2024 (CVE 202410156389).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que las bases reguladoras se entienden aprobadas definitivamente en fecha 31 de octubre de 2024, publicado en el BOPB de fecha 8 de noviembre de 2024 (CVE 202410173366).

En fecha 11 de noviembre de 2024, el concejal de Cultura resuelve iniciar el expediente para la convocatoria de la citada subvención, mediante decreto 2024DECL003500.

En fecha 18 de noviembre de 2024, se emite informe de Fiscalización previa limitada.

En fecha 18 de noviembre de 2023, se emite informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la convocatoria y concesión de las subvenciones para la Cabalgata de Reyes para el año 2025.

En virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023, se propone al Concejal de Cultura, la adopción de los siguientes acuerdos:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de otorgamiento de subvenciones a las entidades participantes en la



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

cabalgata de reyes 2025 de Sant Andreu de la Barca, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES PARA EL AÑO 2025

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a las entidades participantes en la cabalgata de reyes de San Andrés de la Barca.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de octubre de 2024 (CVE 202410156389).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que las bases reguladoras se entienden aprobadas definitivamente en fecha 31 de octubre de 2024, publicado en el BOPB de fecha 8 de noviembre de 2024 (CVE 202410173366).

2.- Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la decoración y adecuación de carrozas y la caracterización de las personas participantes en la cabalgata de reyes, organizada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca el 5 de enero de 2025.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la participación de entidades locales y agentes de la ciudad de San Andrés de la Barca en la tradicional cabalgata de reyes, una de las actividades con mayor participación de la ciudadanía que forma parte de la agenda cultural del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, contribuyendo al montaje y decoración de las carrozas, de los elementos de atrezzo y del vestuario y maquillaje de las comparsas que participan en la cabalgata de reyes.

3.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades o asociaciones inscritas en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas, que participen en la cabalgata de reyes organizada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

4.- Condiciones y requisitos

De acuerdo con el artículo 6 de las bases, los requisitos que deben reunirse para obtener la condición de personas beneficiarias y percibir estas subvenciones son los siguientes:

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582024000010
Codi Segur de Verificació: 198ac3f0-cd64-4889-8292-a619c1724fcd Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081960_2024_12976163 Data d'impressió: 25/11/2024 11:34:21 Pàgina 3 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 20/11/2024 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 20/11/2024		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Constar inscrites en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.*
- *Ser participantes en la cabalgata de reyes como carroza o como comparsa. Una comparsa estará formada por un mínimo de 8 personas con propuesta de dinamización.*
- *Disponer de un equipo de trabajo de al menos 2 personas, calificado en materia de construcción de elementos escenográficos, vestuario y maquillaje, para poder garantizar un buen ritmo de trabajo y alcanzar un nivel óptimo de calidad artística.*
- *Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo, exigido por la reglamentación de espectáculos y actividades recreativas.*
- *Estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria, con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.*

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El técnico correspondiente del Departamento de Cultura, que realizará las funciones de instructor del procedimiento, examinará, en primer término, las solicitudes de subvención presentadas de acuerdo con la documentación requerida, verificando así el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

El órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones es el concejal delegado de Cultura, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de Alcaldía número 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

6.- Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación

La solicitud deberá presentarse telemáticamente, mediante impreso normalizado, a través de la página web municipal (https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78).

El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención regulada en estas bases, será de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582024000010
Codi Segur de Verificació: 198ac3f0-cd64-4889-8292-a619c1724fcd Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081960_2024_12976163 Data d'impressió: 25/11/2024 11:34:21 Pàgina 4 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 20/11/2024 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 20/11/2024		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, la documentación que deberá presentarse para solicitar la subvención regulada en estas bases, es la siguiente:

- a) *Modelo de solicitud, según impreso normalizado del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, que podrá obtenerse electrónicamente a través de la página web municipal.*
- b) *Proyecto artístico de la comparsa y/o carroza, respetando las directrices marcadas por la Concejalía de Cultura, con indicación del presupuesto previsto.*
- c) *Breve memoria fotográfica (opcional).*
- d) *Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada en la solicitud, a nombre de la entidad o asociación solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne. Este documento sólo deberá presentarse cuando no se haya aportado con anterioridad o no coincida con la facilidad en años anteriores.*
- e) *Certificado de estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice en el Ayuntamiento para que pueda consultar estos datos.*
- f) *Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, sólo para subvenciones de importe superior a 10.000 euros, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19 /2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

7.- Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

8.- Recursos

De acuerdo con el artículo 13 de las bases, contra la resolución del otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las propuestas presentadas por las personas interesadas en participar en la cabalgata de reyes, se evaluarán y obtendrán una



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

puntuación que se otorgará en función de una serie de criterios, que se especifican a continuación:

a) Proyecto de innovación o mejora de la carroza o comparsa, con explicaciones y/o imágenes ilustrativas del proyecto (hasta 35 puntos). La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Propuesta artística de la decoración de la carroza o comparsa, del vestuario y maquillaje de los participantes, con explicaciones y/o imágenes ilustrativas del proyecto. (El grado de adecuación artística, ilustración y exhaustividad de la descripción de la propuesta artística será valorado con un máximo de 20 puntos).*
- Originalidad y singularidad de la propuesta artística (valorable con un máximo de 10 puntos): la propuesta es diferente a otras ediciones (hasta 5 puntos), y la propuesta no la realiza ninguna otra entidad más y tiene un diseño diferenciado (hasta 5 puntos).*
- Propuesta de iluminación de la carroza o comparsa (hasta 5 puntos).*

b) Presupuesto equilibrado (hasta 10 puntos).

c) Manifestar el compromiso de colaborar con otras entidades para la consecución del proyecto presentado. (Valoración de 10 puntos en la respuesta afirmativa).

d) Manifestar el compromiso de aceptación efectiva de las directrices que dicte el equipo técnico y artístico coordinador de la cabalgata de reyes, con el objetivo de conseguir un diseño artístico homogéneo de la cabalgata. (La valoración de este compromiso es de 10 puntos en la respuesta afirmativa).

e) Participación en la cabalgata de reyes en ambas modalidades (como comparsa y como carroza). (La valoración de esta participación se valorará con 35 puntos).

Para que una persona pueda ser beneficiaria de la subvención regulada en estas bases, tendrá que obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

2. Con toda la información facilitada por las personas solicitantes de la subvención, mediante la documentación aportada, se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre todas ellas y se asignará una puntuación individual a cada propuesta, de acuerdo con los criterios de valoración especificados anteriormente.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, entre dos o más propuestas de entidades o asociaciones, o dudas con respecto a su valoración, se propondrá una entrevista individual para cada una de ellas para poder determinar la puntuación final.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3. La subvención regulada en estas bases se adjudicará, como máximo, a las veinte (20) solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores.

El resto de personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias de la subvención y que reúnan las condiciones y requisitos para ser beneficiarias, quedarán como reservas por orden de puntuación. En caso de que alguna de las personas beneficiarias renuncie a participar en la cabalgata de reyes, las reservas podrán ser beneficiarias, por orden de puntuación, siempre que reúnan la puntuación mínima exigida indicada anteriormente.

4. El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas en todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.

El precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Importe partida} / \text{Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables}$.

10.- Comisión Calificadora

Para la valoración de los proyectos subvencionables, se designará una Comisión Calificadora, formada por:

- D^a. Maria Lladó Leal, Coordinadora de Área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales
- Sr. Ramon Ferrer Gil, Técnico del Departamento de Cultura.
- Sr. Ivan Sanz Fanlo, administrativo del Departamento de Cultura.

11.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la persona solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

12.- Importe de las subvenciones

El importe máximo de la subvención será de 1.000 € por participante que adquiera la condición de beneficiario.

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, podrá subvencionarse el cien por cien del coste de la actividad objeto de esta subvención, aplicando el límite del importe máximo fijado.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito habilitado al efecto.

El crédito presupuestario se distribuirá entre todas las personas beneficiarias siguiendo las puntuaciones otorgadas por la comisión calificadora.

13.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
70-33402-480	13.500,00 euros

14.- Pago

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación de la cuantía subvencionada, y que ésta haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos. El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, en su caso, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado el coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda o haya satisfecho la deuda por reintegro.

15.- Justificación

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 18 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o actividad subvencionada."



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Cultura	70-33402-480 "Transferències entitats cavalcada de reis"	13.5000,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, y a las entidades, asociaciones o personas interesadas.